



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 077-2024-GRA/CR

Ayacucho, 23 de mayo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 027-2024-GRA**: Informe de fiscalización al proyecto, "Construcción de pistas y veredas en los jirones Máximo Gómez, Juan Gastelú, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, distrito de Sivia, provincia de Huanta-Ayacucho", con n.° C.U.I. 2239193; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.° 051-2024-GRA/CR-CRPC; el señor presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, consejero regional, Cristian Rafael Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 027-2024-GRA**: Informe de fiscalización al proyecto, "Construcción de pistas y veredas en los jirones Máximo Gómez, Juan Gastelú, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, distrito de Sivia, provincia de Huanta-Ayacucho", con n.° C.U.I. 2239193; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**. Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los consejeros regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, al proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GOMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", CUI 2239193, cuya finalidad es verificar el estado situacional en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**. Consideramos pertinente definir el proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GOMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", CUI 2239193, de acuerdo a las normas vigentes y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, del 18 de enero del 2012. Por otro lado, el artículo 15° del reglamento de fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fines de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello las acciones de fiscalización que inicia de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el reglamento interno del consejo regional y ley expresa. para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: La finalidad del presente informe es verificar el estado *actual del proyecto*, incidiendo que la misma se ejecute con calidad necesaria en el plazo previsto con el presupuesto asignado. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN**: La Comisión



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR

de Fiscalización está a cargo de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional y se encuentra conformado por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS	Consejera regional	Víctor Fajardo	Fiscalizadora
C.R. WILMER JHON ALARCON ALACOTE	Consejero regional	Cangallo	Fiscalizadora
C.R. CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE	Consejero regional	Lucanas	Fiscalizadora

ANTECEDENTES: se encarga a la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, la fiscalización y evaluación selectiva al "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GOMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", CUI 2239193, en cumplimiento al citado acuerdo regional, se procedió a cumplir con las acciones de fiscalización para verificar el estado actual del proyecto (paralizado), en base a ello, se suscribió el acta de instalación de la Comisión de Fiscalización. Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los consejeros Regionales de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Ayacucho, inicio el proceso de fiscalización selectiva al proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GOMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", CUI 2239193, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Según reporte de avance físico acumulado de la obra el presupuesto total actualizado según el calendario de avance de obra (CAO) N° 18 se tiene siguiente detalle. Avance de la ejecución física (38.12%) y avance de la ejecución financiero (46.40%). El proyecto se encuentra atrasada según el informe mensual de noviembre 2022, en invierte.pe. **REFERENCIAS:** a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b) El artículo 17.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c) En atención a la normatividad legal invocada, Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y Comisión de Salud del Consejo Regional Ayacucho previamente acopió in situ la información documentada en la sede de la entidad fiscalizada y en los órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho. d) A través de los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación: **BASE LEGAL:** -Constitución Política del Estado. -Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. -Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. -Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. -Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -El Sistema Nacional de Presupuesto se rige por la Ley N° 28112. -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411. -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. -Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. -Decreto Supremo N.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, y modificatorias. -Directiva General N.º 002-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 701-2015-GRA/GR. -Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR

contratos de supervisión. -Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. -Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho. -Ordenanza Regional N.° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el reglamento de fiscalización del consejo regional. -Reglamento nacional de edificaciones - Norma E.060 concreto armado. **LIMITACIONES.** Cabe señalar que, para el cumplimiento con las acciones de fiscalización, se solicitó las informaciones en IN SITU a los responsables de ejecución del proyecto (residente y supervisión). **DETALLES DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto de inversión pública del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GÓMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", CUI 2239193, se tiene datos generales del proyecto, tiene un presupuesto aprobado de S/. 3,625,137.87 soles, el desagregado de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	3,346,595.87
GASTOS GENERALES (GG)	205,686.00
COSTO DE OBRA (CO)	3,552,281.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	64,380.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	8,476.00
COSTO TOTAL PRESUPUESTO (TP)	3,625,137.87

El 23 de agosto del 2022, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 400-2022-GRA/GR, autoriza la transferencia presupuestal, vía encargo a la UNIDAD OPERATIVA VALLE DEL RIO APURIMAC – GRA, por el monto de **S/. 1'162,004.00**, con el siguiente desagregado:

PARTIDA	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2.6.2.3.24	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	403,851.00
2.6.2.3.25	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	526,883.00
2.6.2.3.26	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	218,220.00
2.6.3.2.31	Equipos Computacionales y Periféricos	6,500.00
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios Otras instalaciones	6,550.00
	TOTAL	1'162,004.00

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Durante la ejecución de la fiscalización a la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MAXIMO GOMEZ, JUAN GASTELU, ANTONIO RAYMONDI, 05 DE OCTUBRE, RICARDO PALMA Y ACON, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", (CUI 2239193) se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la durabilidad y vida útil de la obra. las cuales han sido detalladas en el presente informe. **1.** En la infraestructura de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193) se evidencia el en el Jirón Juan Gastelu de longitud 240 ml, solo se ejecutó 148.55ml, incluso la construcción de los drenajes pluviales no fue desencofrada, lo cual restaría la calidad, durabilidad y vida útil de la obra. La madera al descomponerse crea un foco infeccioso para la población y así mismo debilitando la resistencia a compresión del concreto. En este caso se contraviene a las normas (**E.060 Concreto Armado**) del Reglamento Nacional de Edificaciones señala: **6.1.1 La fabricación e instalación de los encofrados deberá permitir obtener una estructura que cumpla con la forma, los niveles, los alineamientos y las dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones. 6.1.2 Los encofrados deben ser herméticos para impedir la fuga del mortero. 6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma. 6.1.4 Los encofrados y sus apoyos deben diseñarse de tal manera que no dañen a las estructuras previamente construidas. (Observación 1).** **2.** En la infraestructura de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193) se evidencia que las juntas de dilatación en el pavimento rígido del Jiron Juan Gastelu no están selladas con asfalto RC-250, generando posibles apariciones de diferentes patologías en la estructura del pavimento. Contraviniendo el Reglamento Nacional de Gestión de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR

Infraestructura Vial, que claramente señala que el pavimento: es la estructura construida sobre la subrasante, para los siguientes resistir y distribuir los esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de comodidad y seguridad para el tránsito, circunstancia que no se evidencia, por el contrario, se genera un foco de infección a la población circundante. 3. En la infraestructura de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193) se evidencia que el proyecto se encuentra paralizado por falta de asignación presupuestal, por lo cual no se estaría cumpliendo con el criterio de cierre de brechas. se evidencio que el proyecto se encuentra paralizado, según el reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del FORMATO N°12-B, se observa que no está considerado en la Programación Multianual de Inversiones del estado, los años 2025, 2026, 2027. Cabe señalar que el proyecto no cumplirá con el criterio CIERRE DE BRECHAS, pasado los años la infraestructura con el mal estado que se tiene como: la falta de sellado de las juntas asfálticas y la falta del desencofrado de las canaletas pluviales, conllevará a la aparición de patologías en la estructura del concreto, ocasionado por humedad que se tiene en la región selva. **RECOMENDACIONES.** En el marco de la fiscalización desarrollada a la obra de "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193), materializado el presente informe en merito a la evaluación y análisis de las presuntas irregularidades identificadas, se considera oportuno formular las siguientes recomendaciones: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL.** 1. Se sirva disponer a la gerencia general, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto con la asignación del presupuesto correspondiente en los siguientes periodos fiscales. (Observación 1,2,3.). **AL SEÑOR GERENTE GENERAL.** 2. Se sirva remitir el presente informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, que es parte de la Contraloría General de la República, considere una acción no programada a la obra "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193), a fin de profundizar las indagaciones del caso, respecto a la calidad de la construcción que se viene ejecutando. Así como evaluar y encargar a quien corresponda la urgente disponibilidad presupuestal para reiniciar la ejecución del proyecto. (Observación 3). 3. Se sirva remitir el presente informe a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo y Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de realizar las acciones que amerita en la Gerencia Regional de Infraestructura, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de quienes resulten responsables por la paralización y la actual situación de abandono de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193). (Observación 1, 2 y 3). 4. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que en su condición de ser responsable de realizar la Programación Multianual de Inversiones (PMI) se incluya en la cartera de proyectos para los próximos ejercicios fiscales que garantice la culminación del proyecto al 100%, para el cierre de brechas correspondientes. (Observación 1, 2 y 3). **AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.** 5. Se dispone a través de la sub gerencia de supervisor y liquidaciones y sub gerencia de obras, para que en la condición de responsables de las acciones técnico administrativas del gobierno regional Ayacucho, se implemente las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, a fin de que garantice la transparencia de la gestión, en cumplimiento de las normas técnicas, Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y disposiciones vigentes, así como garanticen la calidad en el manejo de los recursos asignados para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en los Jirones Máximo Gómez, Juan Gastelu, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho", (CUI 2239193), garantizando la culminación del proyecto. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR

amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto mayoritario (16 votos) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el consejero regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario (16 votos) de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 027-2024-GRA: Informe de fiscalización al proyecto, "Construcción de pistas y veredas en los jirones Máximo Gómez, Juan Gastelú, Antonio Raymondi, 05 de octubre, Ricardo Palma y Acon, distrito de Sivia, provincia de Huanta-Ayacucho", con n.º C.U.I. 2239193, presentada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, conformada por los siguientes consejeros regionales: C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas – Presidente; C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Secretario y Cristian Jesús Navarrete Lizarbe - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE